



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Piura, 28 de enero de 2021

INFORME Nº 01-2021/GRP-SRLCC-ST-100030-JMNC-CGR

A : Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANÁ

Jefa de la Oficina Regional Anticorrupción

DE : Abog. JENNY NAQUICHE CARRASCO

Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

Abog. CÉSAR GARAY RAYMUNDO

Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

ASUNTO: Informe sobre presuntas irregularidades en la contratación de personal jubilado, y en la

asignación de viáticos a personal que no corresponde en la Dirección Regional de Salud.

REF. : a) Memorando N° 742-2019/GRP-SRLCC-ST-100030 de 8 de noviembre de 2019.

b) Oficio N° 149-2019/DRSP-4300206 de 15 de noviembre de 2019.

Tenemos a bien dirigirnos a usted, para saludarla cordialmente y remitir el informe sobre el asunto y documentos de la referencia, de conformidad con lo señalado en el **artículo 37° y 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pura (ROF)**, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, señalando lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- **1.2** Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **1.3** Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 1.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 1.5 Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR.
- 1.6 Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR.
- **1.7** Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- **1.8** Directiva N° 017-2018/GRP-480000-480300 "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos y asignaciones por comisión de servicios para el personal del Pliego 457: Gobierno Regional Piura.
- **1.9** Otras normas que disponen medidas excepcionales para contener la propagación del coronavirus (COVID-19).

II. PRESUNTO HECHO INVESTIGADO.

Presuntas irregularidades en la contratación de personal jubilado y en la asignación de viáticos a personal que no corresponde en la Dirección Regional de Salud.







III. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Memorando N° 742-2019/GRP-SRLCC-ST-100030 de 8 de noviembre de 2019, la jefa de la Oficina Regional Anticorrupción, solicitó al Director de la Dirección Regional de Salud, con carácter de urgencia, remitir un informe detallado y documentado sobre las presuntas irregularidades en la contratación de personal, asignación de sus viáticos y beneficios que nos les correspondía a personal de la Dirección a su cargo.
- 3.2. Con Oficio N° 149-2019/DRSP-4300206, de 15 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud, alcanza a la Jefa de la Oficina Regional Anticorrupción, información de planilla de personal que labora en el Área de Fiscalización y Regulación Sanitaria del año 2019, información del personal jubilado, viáticos otorgados de enero a la fecha del personal que labora en el Área de Fiscalización y Regularización sanitaria y planillas extraordinarias emitidas del personal de la Dirección Regional de Salud.

IV. ANÁLISIS DEL CASO

- 4.1. Antes de proceder a realizar el análisis de los hechos denunciados, se precisa que la presente evaluación se hace en el marco de lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 del Capítulo IV "Unidades u Oficinas Anticorrupción o las que hagan sus veces de las Instituciones del Estado en la Región Piura" del Reglamento del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción de Piura, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2015/GRP-GR¹ y en el marco de lo previsto en el artículo 37° y los numerales 40.3 y 40.24 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pura (ROF)², aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.
- **4.2.** Cabe precisar, que los hechos denunciados, recaen sobre presuntas irregularidades en la contratación de personal jubilado y en la asignación de viáticos a personal que no corresponde de la Dirección Regional de Salud:
 - 4.2.1 Respecto a la Planilla de personal que labora en el Área de Fiscalización y Regulación Sanitaria del año 2019.

Se evidencia que mediante Informe N° 562-2019/4300206-DIRESA-PPP-UFL de 14 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad Funcional de Logística, remite al Director Ejecutivo de Administración, información relacionada a las comisiones de servicio del siguiente personal de la Dirección de Fiscalización:

Las Oficinas o las que hagan sus veces, o en su defecto, el funcionario o servidor designado, tendrán como funciones lo siguiente: 16.1. Recibir, tramitar y monitorear denuncias sobre actos de corrupción y disponer su ruta de acuerdo a Ley.

² Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura Artículo 37: De la Oficina Regional Anticorrupción

La Oficina Regional Anticorrupción, es un Órgano estructural especializado de apoyo (...), encargada de generar una cultura de prevención y erradicación de los actos de corrupción en el desempeño de la función pública, en cumplimiento de la legislación nacional y en el marco de la normatividad regional.

Artículo 40: Funciones de la Oficina Regional Anticorrupción

- 40.3 Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la Función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento.
- 40.24 Evaluar los hechos y documentos que sustenten las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.

¹ Reglamento del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción de Piura Artículo 16: Funciones:





Del Servidor: Carlos Eduardo Ordinola Vieryra:

COMISIONADO	OBJETO DE LA COMISIÓN	DESTINO	FECHA	TOTAL DÍAS	VIATICO	PASAJES	TOTAL
Carlos Eduardo Ordinola Vieyra	Taller de Difusión de la NTS N° 144- MINSA/2018 DIGESA.	Chiclayo	Del 18 al 21 de febrero de 2019	3	1280.00	270.00	1550.00
	Taller Nacional de revisión, ajuste y validación de datos ingresados al aplicativo web.	Ica	Del 19 al 23 de marzo de 2019.	6	1920.00	0.00	1920.00
	Taller Nacional de Vigilancia de la calidad de agua y del aplicativo web.	Lima	Del 1 al 4 de octubre de 2019	4	1280.00	0.00	1280.00

Fuente: Oficio N° 562-2019/4300206-DIRES-P-UFL de 14 de noviembre de 2019.

Respecto a los viáticos asignados al citado servidor, se presentan las siguientes incongruencias:

Comisión al Taller de Difusión de la NTS N° 144-MINSA/2018 DIGESA.- Según lo establecido en el Oficio Circular N° 01-2019/DG/DIGESA de 11 de enero de 2019, mediante el cual, el Director General de Salud, invitó al Director Regional de Salud, al Taller de Difusión de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", a llevarse a cabo los días 18,19 y 20 de febrero de 2019, a horas de 9:00am a 5:00pm, en la ciudad de Chiclayo.

Como se puede apreciar, el evento a asistir por el referido servidor, se llevó a cabo del 18 al 20 de febrero, de horas 9:00am a 5:00pm, lo que arrojaría un total de tres (3) días completos de comisión de servicios, cuyo importe por día es de S/ 320.00 nuevos soles según la Directiva N° 017-2018/GRP-480000-480300 "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos y asignaciones por comisión de servicios para el personal del Pliego 457: Gobierno Regional Piura", en adelante "la Directiva", arrojando un total de S/ 960.00 nuevos soles; sin embargo según lo evidenciado en la documentación sustentatoria de su rendición de viáticos, al referido profesional se le abonó S/. 1280.00, correspondientes a 4 días completos de comisión de servicios.

Comisión al Taller Nacional de revisión, ajuste y validación de datos ingresados al aplicativo web. - Se evidencia un error de tipeo en el cuadro precedente, en relación a la fecha de inicio de evento, pues se ha consignado como fecha de inicio el día 19 de marzo de 2019; sin embargo obra en la documentación sustentatoria del expediente de rendición de viáticos del referido servidor, el Oficio Circular N° 20-2019/DG/DIGESA de 4 de marzo de 2019, mediante el cual, el Director Ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia de la Dirección General de







Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, indicó que la fecha en la que se llevaría a cabo dicho evento, sería del 18 al 23 de marzo de 2019, es decir, la comisión de servicios sería por seis (6) días completos, lo que arrojaría un total de S/. 1920.00, monto que fue asignado al referido servidor.

Taller Nacional de Vigilancia de la calidad de agua y del aplicativo web.- De la revisión a la documentación sustentatoria, se ha evidenciado, que la rendición de cuentas de la referida comisión de servicios, fue presentada por el servidor fuera del plazo establecido en el numeral 8.6.1 del artículo 8° de la Directiva, toda vez, que la comisión de servicios culminó el día 4 de octubre de 2019 y la rendición de cuentas fue presentada por el servidor con fecha 25 de octubre de 2019, superando así, los 10 días hábiles que la citada directiva confiere para su presentación.

De la Servidora: Verónica Judith Espinoza Arellano:

COMISIONADO	OBJETO DE LA COMISIÓN	DESTINO	FECHA	TOTAL DÍAS	VIATICO	PASAJES	TOTAL
Verónica Judith Espinoza Arellano	Taller Nacional de Vigilancia de la calidad de agua y del aplicativo web.	lca	Del 18 al 23 de marzo de 2019.	6	1920.00	0.00	1920.00
	Taller Nacional de Vigilancia de la calidad de agua y del aplicativo web.	Lima	Del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2019.	5	1600.00	0.00	1600.00

Fuente: Oficio N° 562-2019/4300206-DIRES-P-UFL de 14 de noviembre de 2019.

De la revisión a la documentación que sustenta la rendición de viáticos de la citada servidora, se ha verificado que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva, evidenciándose el cumplimiento de la presentación de los formatos adjuntos a la citada Directiva, así como el sustento de los gastos efectuados, habiendo sido presentado dentro del plazo establecido en la citada normativa.

Del servidor: Alexander Machacuay Paucar.

COMISIONADO	OBJETO DE LA COMISIÓN	DESTINO	FECHA	TOTAL DÍAS	VIATICO	PASAJES	TOTAL
Alexander Machacuay Paucar	Taller "Actualización, aplicación y fiscalización de las nuevas normas sanitarias".	Lima	Del 2 al 6 de setiembre de 2019.	5	1600.00	0.00	1600.00

Fuente: Oficio N° 562-2019/4300206-DIRES-P-UFL de 14 de noviembre de 2019.







De la revisión a la documentación sustentatoria, se ha evidenciado, que la rendición de cuentas de la referida comisión de servicios, fue presentada por el servidor, fuera del plazo establecido en el numeral 8.6.1 del artículo 8° de la Directiva, toda vez, que la comisión de servicios culminó el día 6 de setiembre de 2019 y la rendición de cuentas fue presentada por el servidor con fecha 4 de octubre de 2019, superando así, los 10 días hábiles que la citada directiva confiere para su presentación.

Del servidor: Miguel Ignacio Torres Carrasco.

COMISIONADO	OBJETO DE LA COMISIÓN	DESTINO	FECHA	TOTAL DÍAS	VIATICO	PASAJES	TOTAL
Miguel Ignacio Torres Carrasco	Taller Nacional de revisión, ajuste y validación de datos web.	lca	Del 18 al 23 de marzo de 2019.	6	1920.00	0.00	1920.00
	Taller Nacional de Vigilancia de la calidad de agua y del aplicativo web.	Lima	Del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2019.	5	1600.00	0.00	1600.00

Fuente: Oficio N° 562-2019/4300206-DIRES-P-UFL de 14 de noviembre de 2019.

De la revisión a la documentación que sustenta la rendición de viáticos de la citada servidora, se ha verificado que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva, evidenciándose el cumplimiento de la presentación de los formatos adjuntos a la citada Directiva, así como el sustento de los gastos efectuados, habiendo sido presentado dentro del plazo establecido en la citada normativa.

Del servidor: Néstor Manuel Rodríguez Atocha.

COMISIONADO	OBJETO DE LA COMISIÓN	DESTINO	FECHA	TOTAL DÍAS	VIATICO	PASAJES	TOTAL
Néstor Manuel Rodríguez Atocha	Gestión de salud ocupacional para procedimiento de acreditación de la SAMO en la DIGESA.	Lima	Del 26 al 28 de junio de 2019.	3	960.00	270.00	1230.00
	Taller "Actualización socialización, aplicación y fiscalización de las nuevas normas sanitarias.	Lima	Del 2 al 6 de setiembre de 2019.	5	1600.00	0.00	1600.00

Fuente: Oficio N° 562-2019/4300206-DIRES-P-UFL de 14 de noviembre de 2019.

De la revisión a la documentación que sustenta la rendición de viáticos de la citada servidora, se ha verificado que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva, evidenciándose el cumplimiento de la presentación de los formatos adjuntos a la citada Directiva, así como el sustento de los gastos efectuados, habiendo sido presentado dentro del plazo establecido en la citada normativa.

J. J.





4.2.2 Respecto al personal jubilado

Se evidencia que mediante Informe N° 004-2019/DRSP-4300206-CADA de 13 de noviembre de 2019, el Sr. Carlos Alberto Dávila, en calidad de Técnico Administrativo I, remitió a la Jefa de la Unidad Funcional de Logística de la DIRESA PIURA, la relación del personal jubilado, con indicación de aquellos que posterior a su jubilación mantienen vínculo vigente con la Entidad, adjuntando al presente, el reporte de servicios SIGA de los siguientes proveedores:

- Quispe Ventura José Rogelio, por el mes de marzo 2019.
- Mendoza Arellano Nilda Mercedes, por los meses de setiembre y octubre 2019.
- Calero Valdiviezo César Wilfredo, por el mes de octubre 2019.

Al respecto, se debe precisar que la percepción de una pensión de jubilación implica que el beneficiario de la misma, en principio, se ha acogido al retiro de la vida activa y, por lo tanto, si retorna al trabajo se le debería suspender el pago de la pensión de jubilación. Tal es lo que dispone el Decreto Ley 19990 relativo al sistema Nacional de Pensiones (art. 45°).

Asimismo, la pensión de cesantía del Decreto Ley 20530 es, en realidad, una pensión de jubilación. Sin embargo, este Decreto Ley sólo prohíbe la percepción simultánea de sueldo y de pensión del Estado (art. 54°, inciso d), más no la percepción de pensión y de remuneración obtenida en un trabajo dependiente en la actividad privada o para el Estado bajo contrato de trabajo.

En ese orden de ideas, siendo el Estado quien paga ambas pensiones, no hay ninguna razón para que se mantenga tal régimen de privilegio de los pensionistas del Decreto Ley 20530, pues se necesita habilitar el máximo de puestos de trabajo para las personas desempleadas, puestos que de hecho pueden estar ocupados por personas que ya tienen un ingreso permanente y mensual para atender sus necesidades en la forma de pensiones pagadas por el Estado.

Además, respecto al personal jubilado antes señalado que mantiene vínculo vigente con la Entidad, la norma aplicable vendría hacer el **Decreto de Urgencia Nº 007-2007**, por el cual se "Dictan medidas sobre otorgamiento de pensiones complementarias a los pensionistas del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones", y que en su Única Disposición Complementaria Final, establece que: "En el sector público no se podrá percibir en forma simultánea pensión y honorarios por servicios no personales o locación de servicios, asesorías, o consultorías, y aquellas contraprestaciones que se encuentran en el marco de convenios de administración de recursos y similares, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas". Al respecto, se puede señalar que en el presente caso existiría incompatibilidad en la percepción de pensión y honorarios por locación de servicios.

V. CONCLUSIONES:

En mérito a los argumentos esbozados a lo largo del presente informe, se puede arribar a las conclusiones siguientes:

5.1 La asignación de viáticos al servidor Carlos Ordinola Vieyra, por su asistencia al Taller de Difusión de la NTS N° 144-MINSA/2018 DIGESA, fue de S/. 1280.00 nuevos soles, por cuatro días completos, cuando según lo indicado en el Oficio Circular N° 01-2019/DG/DIGESA de 11 de enero de 2019, suscrito por el Director General de Salud, el evento, se llevaría a cabo los días 18,19 y 20 de febrero de 2019, a horas de 9:00am a 5:00pm, lo





que arrojaría un total de tres (3) días completos de comisión de servicios, correspondiendo por ello, la suma de S/ 960.00 nuevos soles.

- 5.2 La rendición de cuentas por los viáticos asignados al servidor Carlos Ordinola Vieyra, por su asistencia al Taller Nacional de Vigilancia de la calidad de agua y del aplicativo web, fue presentada por el servidor fuera del plazo establecido en el numeral 8.6.1 del artículo 8° de la Directiva, toda vez, que la comisión de servicios culminó el día 4 de octubre de 2019 y la rendición de cuentas fue presentada por el servidor con fecha 25 de octubre de 2019, superando así, los 10 días hábiles que la Directiva confiere para su presentación.
- 5.3 La rendición de cuentas, de los viáticos asignados al servidor, Alexander Machacuay Paucar, por su asistencia al Taller "Actualización, aplicación y fiscalización de las nuevas normas sanitarias", fue presentada por el servidor, fuera del plazo establecido en el numeral 8.6.1 del artículo 8° de la Directiva, toda vez, que la comisión de servicios culminó el día 6 de setiembre de 2019 y la rendición de cuentas fue presentada por el servidor con fecha 4 de octubre de 2019, superando así, los 10 días hábiles que la citada directiva confiere para su presentación.
- 5.4 Respecto al personal jubilado, podemos concluir que existe un supuesto previsto en el Decreto de Urgencia Nº 007-2007 referido al personal pensionista que percibe al mismo tiempo pensión y honorarios por servicios no personales o locación de servicios, asesorías, o consultorías, y aquellas contraprestaciones que se encuentran en el marco de convenios de administración de recursos y similares. En ese contexto, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del dispositivo legal antes mencionado, existe incompatibilidad en la percepción de pensión y honorarios por servicios no personales o locación de servicios, por lo tanto, se recomienda evaluar el inicio de las acciones correspondientes para la devolución de los honorarios cobrados.
- **5.5** Por lo expuesto, respecto al personal jubilado, se habría quebrantado el Principio de Probidad previsto en el numeral 2)³ del Art. 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego del análisis y valoración de los antecedentes y las posteriores conclusiones, los suscritos recomiendan a la Jefa de la Oficina Regional Anticorrupción, de estimarlo conveniente se implementen las acciones siguientes:

- **6.1. REMITIR** el presente informe y sus anexos a la Gerencia General Regional, a fin de que se evalúe si en el presente caso amerita que se efectúen las acciones siguientes:
 - **6.1.1. ALCANZAR** el presente informe y sus anexos a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Salud**, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

³ Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"





6.1.2. ALCANZAR el presente informe y sus anexos a la Dirección Regional de Salud, a fin de que se tenga en cuenta las observaciones efectuadas en el presente informe y se adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones y atribuciones y, asimismo, se tenga en cuenta lo previsto en el artículo 6) de la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" referidos a los Principios de la Función Pública y teniendo en cuenta que en el presente caso respecto al personal jubilado, se habría quebrantado el Principio de Probidad previsto en el numeral 2) del Art. 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se recomienda, en adelante, evaluar la no contratación por locación de servicios de personal jubilado, ante el aprovechamiento indebido en perjuicio del Estado.

Es todo lo que informamos a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. JENNY NAQUICHE CARRASCO Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción Abog. CÉSAR GARAY RAYMUNDO Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Piura: 26 FEB 2021

1) Abog. Jenny Naquiche

Pase a: 2) Lic. Diandra Córdova

3) Ing. Alina Córdova

Para: 1) Proyectar documentos para derivar informe, 2) Subir informe a la Web SRLCC y 3) Notificar informe vía SIGEA y correo electrónico a dependencias identificadas.

